

Lineamientos del Comité Interno de Investigación de la FMVZ-UNAM

Artículo 1. El Comité Interno de Investigación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, UNAM es el Cuerpo Colegiado designado por el Consejo Técnico de la FMVZ-UNAM responsable de revisar y dar seguimiento a la investigación que se realiza en la Facultad.

Artículo 2. El Comité Interno de Investigación tendrá los siguientes objetivos:

- a. Impulsar la investigación en la FMVZ.
- b. Evaluar la congruencia de las Líneas de Investigación de la FMVZ-UNAM, de acuerdo a las necesidades de desarrollo en las áreas de Salud Animal, Producción Animal, Medicina Preventiva y Salud Pública.
- c. Dar seguimiento de los avances y productividad de las líneas de investigación de la FMVZ-UNAM.
- d. Evaluar nuevas propuestas de líneas de investigación de la FMVZ-UNAM.
- e. Revisar y en su caso sugerir nuevas propuestas de proyectos de investigación en la FMVZ-UNAM para solicitud de apoyo Institucional, Nacional o Internacional.
- f. Asesorar a los investigadores para ingresar proyectos en las convocatorias emitidas por diferentes organizaciones nacionales e internacionales de investigación para conseguir financiamiento.
- g. Informar a la comunidad sobre las labores de investigación.
- h. Ser el enlace entre los investigadores y las instancias administrativas (CICUA, Secretaría de Medicina, Zootecnia y Extensionismo, Secretaría Administrativa, Centros de Enseñanza, Investigación y Extensión).

Artículo 3. El comité estará integrado por:

- El Secretario de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico de la FMVZ-UNAM.
- El Coordinador de la Investigación Científica de la FMVZ-UNAM, quien fungirá como secretario del comité.
- Un académico que represente a cada una de las líneas de investigación vigentes de la FMVZ-UNAM, quienes serán propuestos por el Secretario de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico y ratificados por el Consejo Técnico de la FMVZ.

- Un Investigador o académico externo a la FMVZ-UNAM, relacionado con el área médica y uno con el área de zootecnia propuestos por el Secretario de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico y ratificados por el Consejo Técnico de la FMVZ.
- Un representante del CICUA propuesto por el Secretario de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico y ratificado por el Consejo Técnico de la FMVZ.
- En caso de ser necesario el Comité podrá invitar expertos de las diferentes áreas que considere pertinentes.

Artículo 4. Para pertenecer al Comité de Investigación se deberán cubrir con los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor de carrera, con una antigüedad mínima de 5 años.
- b. Tener el grado de maestro o doctor.
- c. Contar con un mínimo de tres artículos publicados en los últimos cinco años en revistas científicas, indizadas o reconocidas por el CONACYT.
- d. Tener PRIDE C o D, o pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) en las categorías 1, 2 ó 3.
- e. Tener o haber tenido a su cargo proyectos de investigación con financiamiento externo a la Dependencia de adscripción.
- f. En casos excepcionales podrán nombrarse, previa justificación razonada, a académicos que no cumplan con alguno de los requisitos anteriores.

El inciso a) no aplica para los miembros externos.

Artículo 5. La permanencia de los integrantes del Comité de Investigación será de cuatro años, pudiendo ser designados para un periodo inmediato. En caso de una tercera designación deberá tener por lo menos un periodo fuera del Comité.

Artículo 6. La nominación de nuevos integrantes del Comité de Investigación se realizará al término del período de cuatro años y será a propuesta del Secretario de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico para su ratificación por el Consejo Técnico de la FMVZ.

El Secretario de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico propondrá a dos candidatos por cada línea de investigación para que el Consejo Técnico elija a uno por línea de investigación.

Artículo 7. El Comité Interno de Investigación sesionará dos veces al año como mínimo.

- Será convocado por el Secretario de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Facultad.
- Para dar como válida la sesión debe haber un quórum de 50% mas uno del total de miembros del Comité. En caso de no establecerse el quórum legal, pasados 30 minutos se hará una segunda convocatoria y se efectuará con el número de representantes presentes.
- Las decisiones se tomarán por mayoría simple.
- De cada sesión se levantará la minuta correspondiente, la cual será enviada a todos los miembros del Comité Interno para aprobación o corrección y firma.

Artículo 8. La remoción de los integrantes del Comité se dará en caso de no asistir a dos reuniones en forma consecutiva sin causa justificada, dejando de formar parte del Comité en el área a la que fue designado. Asimismo, los miembros del Comité podrán presentar su renuncia a pertenecer a éste Comité por motivos personales.

En cualquiera de estos casos el Secretario de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico presentará al Consejo Técnico de la FMVZ a los nuevos candidatos para ocupar el sitial vacante.

Artículo 9. El Comité Interno de Investigación mandará copia del informe anual de actividades al Consejo Técnico de la FMVZ.

Artículo Transitorio. Las modificaciones a estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico.